

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 060/2021 Norweste Península Los Molles  
Región de Valparaíso



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2360 DE 2019 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **15 SET. 2021**

RESOL. EXENTA N° 2581

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2564, de fecha 09 de agosto de 2021, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 060/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1176 y N° 1861, ambas de 1998, N° 1798 de 1999, N° 2100 de 2000, N° 1774 y N° 2352, ambas de 2001, N° 1969 de 2002, N° 2158 de 2003, N° 2083 de 2004, N° 1424, N° 1672 y N° 3394, todas de 2005, N° 1787 y N° 2660, ambas de 2006, N° 2172 y N° 2971, ambas de 2007, N° 2128 de 2008, N° 2488 de 2010, N° 1212 de 2011, N° 995 y N° 957, ambas de 2015, N° 1172 y N° 1886, ambas de 2016, N° 1971 de 2018, N° 1822 y N° 2360, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 15 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2360 de fecha 28 de junio de 2019, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, para efectuar actividades de repoblamiento en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Norweste Península Los Molles, Región de Valparaíso**.

2.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2564 de fecha 09 de agosto de 2021, la organización ha solicitado modificar la procedencia de las especies a repoblar, en el sentido de ampliar el origen de los ejemplares choro zapato y cholga.



3.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través del Memorándum Técnico AMERB N° 060/2021, recomienda acceder a la solicitud, agregando como fuente adicional de ejemplares a los centros de cultivo autorizados para la o las especies a repoblar, no autorizando la extracción de ejemplares desde sectores de libre acceso, dado que no se cumple con lo indicado en la letra b) del artículo 23 del reglamento AMERB, al no presentarse información de procedencias o del estado de las especies en el sector que proveería los ejemplares a repoblar.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2360 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano para efectuar actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada **Norweste Península Los Molles, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante el N° 3 del artículo único del D.S. N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“Estos recursos deberán provenir de otra área de manejo y explotación de recursos bentónicos, las cuales deberán tener plan de manejo y explotación al día y disponer de criterios de extracción vigentes para el recurso respectivo, o de centros de cultivos debidamente autorizados para la o las especies a repoblar.”.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 060/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

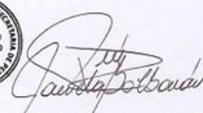
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 060/2021

**A** : DIVISIÓN JURÍDICA  
**DE** : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS  
**REF.** : **Adenda Repoblamiento AMERB “NORWESTE PENÍNSULA LOS MOLLES”**, Región de Valparaíso.  
 Código Virtual N° 2564-21, 09/Ago/2021  
**FECHA** : 06 de septiembre de 2021

<b>Nombre del sector</b>	NORWESTE PENINSULA LOS MOLLES, Región de Valparaíso				
<b>Organización</b>	S.T.I., PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL MANZANO DE QUINTERO				
<b>Res. SSP aprueba PMEA</b>	N° 1798/1999				
<b>Etapas</b>	13° Seguimiento, Res. Ex. N° 15/2019				
<b>Consultor</b>	BITECMA	<b>e-mail</b>	<a href="mailto:contacto@bitecma.cl">contacto@bitecma.cl</a>	<b>Fono</b>	(032) 2591560

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Con fecha 10/Ago/2021 (Código Virtual N° 2574-21), la organización titular del sector AMERB citado, ingresa **ADENDA** al Repoblamiento autorizado mediante **Res. N° 2360/2019**, donde solicita modificar las procedencias de las especies a repoblar, en el sentido de ampliar el origen de los ejemplares de choro zapato (*Choromytilus chorus*) y cholga (*Aulacomya atra*). La justificación va asociada a la escasa disponibilidad de estos recursos en las AMERB que tienen su plan de manejo al día o cuota disponible para hacer extracciones.
- Cabe señalar que la **Res. N° 2360/2019**, tiene plazo de vigencia de 3 años (28/Jun/2022).
- El **13°** seguimiento fue aprobado en régimen anual, mediante la **Res. DZP N° 19**. El plazo de entrega del **19°** seguimiento se encuentra establecido para el **20/Ago/2020**.
- Habiéndose efectuado la revisión de los antecedentes presentados, esta Unidad Técnica recomienda:
  - Modificar el numeral 3 de la **Res. N° 2360/2019**, en el sentido incorporar lo indicado en la letra a) del art. 23 del Reglamento AMERB (D.S. N° 355/95 y sus modificaciones) agregando como fuente adicional de ejemplares para el desarrollo del repoblamiento, a los centros de cultivo autorizados para la o las especies a repoblar.

- No autorizar la extracción de ejemplares desde sectores de libre acceso, dado que no se cumple con lo indicado en la letra b del Art 23 del Reglamento AMERB, al no presentarse información de procedencias o del estado de las especies en el sector que proveería los ejemplares a repoblar.
- La vigencia de esta autorización expirará en el mismo plazo establecido por la Res. N° 2360/2019.

Las acciones de manejo autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 hrs** de anticipación, de la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Saluda atentamente a Ud.,

**MAURO URBINA VÉLIZ**

Jefe División de Administración Pesquera

MAG, AVA/ava  
cc.: Archivo URB